

Bogotá D.C,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN

DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Director de Proyectos Especiales (E)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.

Apreciados Señores,

En el marco del programa “VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, cuyo objeto es “*PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS PARA EL DESARROLLO, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS*”.

En virtud de lo anterior, se presentan los Estudios Previos para la contratación de la “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”.

En este sentido, se solicita que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para la aprobación ante los miembros del Comité Técnico la contratación del asunto, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Jefatura de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en

los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTE PARTICULAR DEL PROYECTO

A través del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, Findeter prestará el servicio de asistencia técnica, financiación y administración de recursos requerido por el INVÍAS para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura priorizados y definidos por el Instituto en el marco del Programa Vías para la Conexión de Territorios, el Crecimiento Sostenible y la Reactivación 2.0. y los cuales tendrán como beneficiarios finales a las Entidades Territoriales cuyas vías intervenidas atraviesen su jurisdicción, generando para ellas un impacto directo en el desarrollo de sus territorios.

Para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, que suplirá las necesidades mencionadas, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-104043, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., cuyo objeto es: *“El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es: i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por el INVIAS a título de Fiducia Mercantil por cuenta del FIDEICOMITENTE, para su administración en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro. (ii) La recepción, administración y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el INVÍAS por cuenta del FIDEICOMITENTE a título de Fiducia Mercantil en cumplimiento del Contrato Interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados por el INVIAS. iii) La recepción y administración de los recursos provenientes de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo que se constituye, iv) que el INVIAS transfiera de manera irrevocable al Patrimonio Autónomo por cuenta y nombre del FIDEICOMITENTE los bienes fideicomitados para que, recibidos por la Fiduciaria, ella los administre y active la finalidad de fuente de pago en el momento en que sean celebradas las operaciones de CRÉDITO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO que el Fideicomiso adquiera con el(los) Beneficiario(s) de la Fuente de Pago, mediante la afectación de los bienes que integran el Fideicomiso a dicha finalidad de garantía y v) Servir de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS 2.0, en las condiciones previstas en cada uno de los contratos instruidos por el órgano colegiado respectivo y suscribir los documentos necesarios para la ejecución de los créditos al Patrimonio Autónomo.”*

El 13 de septiembre de 2022 mediante documento privado se celebró el Orosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 4-2-104043 con el propósito de realizar las modificaciones contractuales que permitan la operatividad y la constitución de patrimonios autónomos derivados.

En virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3-1-110653 entre el Patrimonio Autónomo Matriz FINDETER INVÍAS 2.0 y Fiduciaria Corficolombiana S.A., cuyo objeto es: “la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ FINDETER INVÍAS 2.0.**, con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, o que en el futuro transfiera **EL INVÍAS** por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para que como vocera y administrativa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este documento se constituye, administre, pague, y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Contrato Interadministrativo.

Mediante acta de comité fiduciario, la cual hace parte del presente estudio previo, se aprobó el manual operativo del Patrimonio Autónomo derivado denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS EMERGENCIA.**

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS a través del comunicado No. SGI-GAR 54017 con radicado interno No. 12022245017596 del 16 de septiembre de 2022, informó a FINDETER lo siguiente *“(…) la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Circular No. -026 de fecha 1 de septiembre de 2022, ha informado que las entidades nacionales, en este caso INVIAS, se debe preparar y alistar ante la segunda temporada de lluvias 2022 con influencia Fenómeno de la Niña. Es por esto, que de manera atenta, y en aras de contribuir como entidad a la atención de emergencia que se llegue a presentar, y con la finalidad de estar articulados en los procesos que se han concertado entre INVIAS y FINDETER, de conformidad con las instrucciones impartidas, se destinen recursos de las vigencias 2022 de los proyectos Transversal de la Mojana y Plato – Palermo, para estructurar un nuevo contrato que contenga la atención de emergencias (…)”* y mediante comunicado No. SGI-GAR 55679 con radicado interno 12022245017683 del 19 de septiembre 2022, el INVIAS dio la instrucción a FINDETER de iniciar proceso de contratación para la atención de emergencias del corredor Plato – Salamina – Palermo, corredor priorizado en el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021.

El corredor vial donde se atenderán las emergencias tiene como característica principal su ubicación de forma paralela al río Magdalena y algunos sectores de la infraestructura vial están a nivel de rasante lo cual genera que en época invernal se presenten serias afectaciones en la conectividad entre municipios de influencia del corredor, dificultando la llegada de insumos esenciales y generando sobrecostos en la canasta familiar de la región, así como un desarrollo económico limitado de las comunidades de esta zona, cuyas actividades principales giran en torno a la ganadería y la agricultura. La topografía del corredor vial es compleja debido a que presenta sectores que cambian de terreno llano a ondulado. Adicionalmente, se encuentran sectores con tramos muy cercanos al río Magdalena e igualmente bordeados o delimitados por el otro costado por amplios complejos cenagosos y otros sitios con afectaciones por fenómeno erosivo del río, generando pérdidas de la banca de la vía.

Estas problemáticas, generan mayores costos de operación vehicular, ralentizan las dinámicas de comercialización de productos de la región, afectando a sus habitantes con elevados tiempos de viaje en sus desplazamientos y sobrecostos en los alimentos e insumos que se consumen de forma habitual.

En este sentido y con la finalidad de llevar a cabo las actividades priorizadas por el INVIAS enmarcadas en el Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, se lleva a cabo la presente convocatoria, la cual busca contratar el proyecto que tiene por objeto la "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS".

Con base en lo anterior, se presentan los estudios previos que constituirán el soporte de la convocatoria según la información suministrada por el INVIAS.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Ley 105 de 1993 parcialmente modificada por la Ley 787 de 2002, la cual define la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y el recaudo de peajes y el Decreto 1292 de 2021, el encargado natural de la infraestructura de transporte, designado por el Gobierno Nacional es el Instituto Nacional de Vías, quien tiene la responsabilidad de conservar, mantener, rehabilitar y eventualmente por disposición del Ministerio de Transporte transferir aquella infraestructura cuyo diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación se va a realizar a través de diversas operaciones contractuales, sin que ello implique per se que el Instituto pierda su titularidad, dado que dicha infraestructura en todo caso revertirá a la misma entidad.

Acorde con el artículo 2º de la citada ley, corresponde a la Nación a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas, aspecto éste que constituye una prioridad del sistema y del sector transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

El Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden Nacional, creado mediante el Decreto 2171 de 1992 y modificado por el Decreto 1292 de 2021; con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene dentro de sus funciones las siguientes: el artículo 2º del Decreto 2618 de 2013, establece: "2.1 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.2 Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia. 2.4 Adelantar investigaciones, estudios, y supervisar la ejecución de las obras de su competencia conforme a los planes y prioridades nacionales. 2.5. Asesorar y prestar apoyo técnico a las entidades territoriales o

a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de emergencias en las infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten. 2.6 Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia. 2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo”

El INVIAS, tiene a su cargo un total aproximado de 11.279 kilómetros de red vial nacional para su mantenimiento, atención de emergencias y conservación en todo el territorio nacional y, para ello, cuenta con los recursos que le asigna el presupuesto nacional, los aportes, donaciones y demás contribuciones que reciba, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, por los recursos del crédito, por los ingresos provenientes de los peajes y demás cobros de la infraestructura a su cargo, entre otros. Con dichos recursos, la entidad busca adelantar la ejecución de los proyectos viales que proporcionen adecuados niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura de transporte vial nacional, a través de su mantenimiento, atención de emergencias, conservación y mejoramiento.

Por otra parte, a través del Programa Vías para la conexión de territorios, el crecimiento sostenible y la reactivación 2.0, contempla el fortalecimiento de vías terciarias en 22 departamentos a través del mantenimiento de 2.000 kilómetros (km) y el mejoramiento de 750 km que representan una mejor conectividad de las zonas productivas rurales del país, direcciona inversiones hacia la red vial secundaria a través de proyectos que buscan el mejoramiento de la conectividad vial en 18 departamentos del país y en cuanto a la red primaria, se estima el mejoramiento de 510 km en 14 departamentos y el mantenimiento y rehabilitación de red ferroviaria a cargo del INVIAS, así como la atención de emergencias que requieran los corredores que hacen parte del programa.

Para el desarrollo de programas y atender las diferentes necesidades de la región, el INVIAS ha venido materializando alianzas con actores estratégicos a nivel regional y nacional, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, entre ellas, se encuentra FINDETER S.A como entidad financiera y ejecutora de proyectos, la cual tiene la posibilidad de ofrecer la financiación de proyectos a través de diferentes modalidades de crédito, manejo de los recursos y asistencia técnica lo que la hace idónea y única en el mercado para lograr el fin esperado por el Instituto Nacional de Vías.

En el marco de lo expuesto, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS acordaron celebrar el contrato interadministrativo 2177 de 2021 y suscribir sus modificaciones No. 1 y No. 2, con el alcance de Asistencia Técnica, financiación a través de Crédito y Administración de Recursos para el desarrollo del Programa Vías para la Conexión de Territorios, el Crecimiento Sostenible y la Reactivación 2.0.

Actualmente, el INVIAS tiene la necesidad de preparar y alistar las medidas necesarias y pertinentes para atender las emergencias que se puedan presentar en la red vial a su cargo, derivadas de la ola invernal ante la segunda temporada de lluvias del año 2022 con influencia del Fenómeno de la Niña. Razón por la cual, priorizó la contratación para atender las emergencias en el corredor Tenerife – Salamina - Palermo, departamento del Magdalena, debido a las fuertes lluvias que se registran en la zona. Este corredor hace parte de la red vial Nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías y se identifican con las Rutas 2701 y 2702

Al respecto se tiene que, de acuerdo con la información suministrada por el INVIAS, el proyecto que tiene por objeto “ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”, se encuentra localizado en el corredor Plato – Salamina – Palermo priorizado en el contrato interadministrativo No. 2177 de 2021, por lo que es necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el alcance previsto de acuerdo con los recursos y necesidades identificadas por parte del INVIAS y FINDETER, para lo cual, le corresponderá al futuro contratista, realizar las actividades necesarias y suficientes para atender las emergencias en los puntos críticos del corredor, derivados de la ola invernal.

1.4. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$910.115.520,00)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER:

OBJETO	Valor Disponibilidad Presupuestal
"ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS"	\$910.115.520,00

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS"

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto que tiene por objeto la "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL CORREDOR VIAL TENERIFE – SALAMINA - PALERMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 DE 2021, SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS", corresponde a las actividades que deberá ejecutar el futuro contratista para mantener la transitabilidad y atender las emergencias viales priorizadas que se presentan en el corredor. La atención de emergencias deberá ser de manera inmediata y oportuna, manteniendo las especificaciones técnicas de la vía y facilitando el desplazamiento de los vehículos, bajo condiciones de comodidad y seguridad a los usuarios, que permita la normal comercialización de los productos de la región y sobre todo el transporte de pasajeros en condiciones seguras.

El alcance comprende las siguientes actividades las cuales no limitan al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato:

- Atención de emergencias durante el plazo del contrato y a lo largo del corredor, realizando actividades como:
 - Excavaciones
 - Terraplenes
 - Conformación de la calzada existente – Afirmado
 - Transporte de materiales
 - Gestión social y ambiental
 - Todas las demás necesarias que por la naturaleza del evento generador se necesiten.

Nota 1: Las intervenciones a realizar, están condicionadas a la priorización que realice la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS a través de la Dirección Territorial Magdalena acorde a las necesidades de atención de emergencias y a los recursos disponibles.

Nota 2: El CONTRATISTA está en la obligación de dar cumplimiento al manual de Interventoría de FINDETER y el INVIAS, de igual manera, deberá tener en cuenta que en los anexos del componente de gestión ambiental y social adjuntos a la presente convocatoria cuando se haga alusiones al INSTITUTO, INVIAS, direcciones, subdirecciones, unidades ejecutoras y direcciones territoriales, deberán entenderse referidos a FINDETER quien, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2177 de 2021, asumió la obligación de contratar la interventoría y supervisar la misma, por lo cual FINDETER será quien realice las gestiones ante el INVIAS en caso de requerirse.

Nota 3: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, se realizará una reunión y visita al sitio de ejecución del proyecto, en donde deberá estar presente el CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS a través de la Dirección Territorial Magdalena. La finalidad de la visita técnica es hacer una inspección del corredor donde se atenderán las emergencias.

Nota 4: El CONTRATISTA deberá analizar el uso de alternativas constructivas con especificaciones generales de construcción incorporando las nuevas tecnologías aprobadas por el INVIAS, en los casos que aplique.

2.2.1. GESTIÓN TÉCNICA

El CONTRATISTA deberá ejecutar de manera integral las acciones necesarias para la coordinación y cumplimiento de las obligaciones y/o condiciones del alcance del presente proceso de contratación, desde el acta de inicio o emisión de la orden de inicio y hasta la finalización del mismo.

Así mismo, durante toda la ejecución del contrato deberá planear, organizar, dirigir, coordinar, definir, evaluar, controlar y programar todas las actividades a ejecutar en el marco de sus obligaciones, para lo cual, previa aprobación de la INTERVENTORÍA deberá definir los trabajos a ejecutarse de acuerdo con las necesidades, recurso, prioridades y según lo establecido en los documentos contractuales.

2.2.1.1. Atención de Emergencias corredor

Consiste en atención y/o estabilización de sitios críticos, recuperación de banca, en la remoción y transporte de materiales, según la priorización de recursos e intervenciones establecidas de manera concertada con la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS a través de la Dirección Territorial Magdalena.

La ejecución de las actividades de obra de prevención y atención de emergencias deberá ejecutarse en el corredor vial definido en el alcance del presente proceso, desde la suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden de inicio y durante todo el plazo del contrato.

El CONTRATISTA deberá estar en la capacidad técnica y operativa de atender de manera inmediata las emergencias viales que puedan presentarse durante la vigencia del contrato, con presencia de personal idóneo y operativo, maquinaria y los equipos que fueran necesarios y requeridos en cuanto a cantidad y capacidad, so pena de incurrir en incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Igualmente deberá gestionar de manera diligente y oportuna la consecución de zonas de depósito y demás autorizaciones que hubiere lugar. El control de tráfico temporal (controladores de tráfico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

NOTAS GENERALES

Nota 1: Es probable que en el corredor vial objeto del contrato concurren Contratistas de los Patrimonios Autónomos de FINDETER, el INVIAS o de otra Entidad, que se encuentren ejecutando en la actualidad o que vayan a ejecutar actividades en el corredor vial; en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección deberá proyectar, programar y armonizar el desarrollo de las actividades, las cuales iniciarán una vez se verifique por parte del CONTRATISTA que el tramo objeto de intervención se encuentra desafectado por la Entidad contratante a cargo de las obras. Se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce las condiciones del sitio de ejecución del proyecto junto con las actividades que se adelanten en el corredor, de manera que las actividades que ejecute en el marco del contrato se desarrollarán bajo su expresa responsabilidad, para lo cual buscará adoptar las medidas que faciliten el cumplimiento del objeto contractual. El desarrollo de las actividades posteriores a la desafectación iniciará previa revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, sin que lo mismo afecte el plazo del contrato que en todo caso será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden de inicio.

Actualmente en el corredor objeto de la presente convocatoria, se encuentran en ejecución los siguientes contratos:

- Contrato No. 1579 de 2022, cuyo objeto es “HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA” suscrito entre el INVIAS y el CONSOCIO IC.
- Contrato No. 1307 de 2022, cuyo objeto es “ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LA CARRETERA PIÑÓN SALAMINA MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR 1, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO”, suscrito entre el INVIAS y el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.
- Contrato No. 1298 de 2022, cuyo objeto es: “ATENCIÓN DE EMERGENCIA MEDIANTE LA RECUPERACIÓN DE LA BANCA CON OBRAS DE PROTECCIÓN Y ESTABILIZACIÓN, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR 2 AFERENTE A LA ISLA TAMARINDO, EN LA CARRETERA PIÑÓN SALAMINA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”, suscrito entre el INVIAS y la Empresa Ingeniería y Vías SAS.

- Contrato No. 1724 – 2020, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES-MODULO 3”, suscrito entre el INVIAS y el CONSORCIO PAZ CARIBE.

Nota 2: La información técnica y longitudes que se indiquen en este proceso deben ser consideradas únicamente como parámetros de referencia, y es responsabilidad del futuro contratista recurrir a las fuentes y utilizar los medios necesarios para contar con la información que requiera para el correcto desarrollo del objeto de su contrato.

2.2.2. GESTIÓN SOCIAL

De manera transversal al desarrollo del contrato, es necesario que el CONTRATISTA desarrolle e implemente la Gestión Social, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, lo anterior, se encuentra detallado en el Anexo de Gestión Social adjunto a la presente convocatoria.

2.2.3. GESTIÓN AMBIENTAL

Es necesario que el CONTRATISTA desarrolle e implemente la Gestión Ambiental, en cumplimiento de lo estipulado de conformidad con el Anexo de Gestión Ambiental del INVIAS adjunto a la presente convocatoria.

2.2.4. OTRAS ACTIVIDADES

En un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio o se emita la orden de inicio, el CONTRATISTA deberá entregar para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA lo siguiente:

- a. Plan de inversiones
- b. Plan de Manejo de Tránsito - PMT
- c. Plan de Trabajo SISO, incluyendo protocolo de bioseguridad y su implementación (si aplica).
- d. Programa de obra para la ejecución de las actividades del proyecto.

2.3. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Para la ejecución de las actividades de la presente convocatoria, se contará con el plazo total especificado en el numeral denominado “PLAZO DEL CONTRATO”, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

La ejecución de las actividades de obra se debe realizar acorde con el alcance previsto en el presente estudio previo, sus anexos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, y de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles y teniendo en cuenta la priorización que se realice entre la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS a través de la Dirección Territorial Magdalena.

Las principales actividades por ejecutar en el proyecto y que serán supervisadas, controladas, verificadas, aprobadas, medidas y constatadas por la INTERVENTORÍA en desarrollo del contrato, comprenden entre otras, las siguientes: explanaciones, conformación de la calzada existente -afirmados, transporte, entre otras.

Para la presentación de la oferta se deberán considerar todos los modos de transporte (cuando se requiera) con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue; además: campamento provisionales, pruebas de laboratorios (si aplican), certificaciones de funcionalidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos y/o gastos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros, los cuales deben incluirse dentro de los costos de administración.

Para la ejecución de las obras de atención de emergencias, el CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el CONTRATISTA en ningún

momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Señalización Vial-Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato causará al CONTRATISTA el inicio de los procedimientos contractuales aplicables a que haya a lugar.

Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá:

- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables, dando estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, en las especificaciones particulares del anexo técnico para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página <http://www.invias.gov.co/>.
- Tener como referencia los lineamientos establecidos por las entidades que hacen parte del proyecto, así como la normatividad nacional que rige el tipo de obras a ejecutar.
- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación, la cual debe estar enmarcada en los ítems y dentro del plazo de ejecución del contrato, acorde con el tipo de actividad.
- Implementar mínimo dos (2) frentes de trabajo necesarios y de forma simultánea para la ejecución de las obras de atención de emergencia priorizadas, con el personal y maquinaria suficiente para la actividad a realizar.

Es obligación del CONTRATISTA entregar la infraestructura apta para su uso y funcional.

2.3.1. DEMOLICIONES

En caso de que se requieran ejecutar obras de demoliciones para la ejecución del proyecto, se deberán conjuntamente entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:

- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- Cantidad.
- Destino o disposición final autorizado (se debe definir con el Municipio la disposición de los escombros, a la escombrera Municipal o al lugar que se determine para ello).
- Registro fotográfico del procedimiento.
- Acta de Autorización de la INTERVENTORÍA para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS** adoptadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN APLICADAS A NUEVAS TECNOLOGÍAS Y NUEVAS NORMAS DE ENSAYO PARA MATERIALES**. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA del INVIAS. Vigente.**
- **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, de FINDETER. Vigente.**
- **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSITO EN CALLES CARRETERAS Y CICLORUTAS DE COLOMBIA**, adoptado el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, vigente.
- **MANUAL DE GESTIÓN VIAL INTEGRAL SECTOR VIAL NO CONCESIONADO INVIAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS, vigente.**
- Ley 105 de 1993 - Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y sus Normas reglamentarias.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito y sus Normas reglamentarias.
- Resolución No. 412 del 26 de febrero de 2020, "por la cual se adopta la Metodología General para reportar la información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" versión 4., del Ministerio de Transporte

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1076 de 2015, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico – RAS, vigente y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
- Demás normas municipales, departamentales y nacionales que influyan en el diseño y ejecución del proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la región Caribe, abarcando parte noroccidental del Departamento del Magdalena.

Este corredor inicia en el municipio de Plato, pasando por los municipios de Tenerife, Pedraza, Cerro de San Antonio y el Piñón hasta Salamina (Ruta 2701), se encuentra paralelo a la margen oriental del río Magdalena. Continuando hacia el corredor que hace parte de la vía Nacional Ruta 2702, pasando por el corregimiento de Guáimaro, los municipios de Remolino, Sitio Nuevo y culminando en el corregimiento de Palermo.

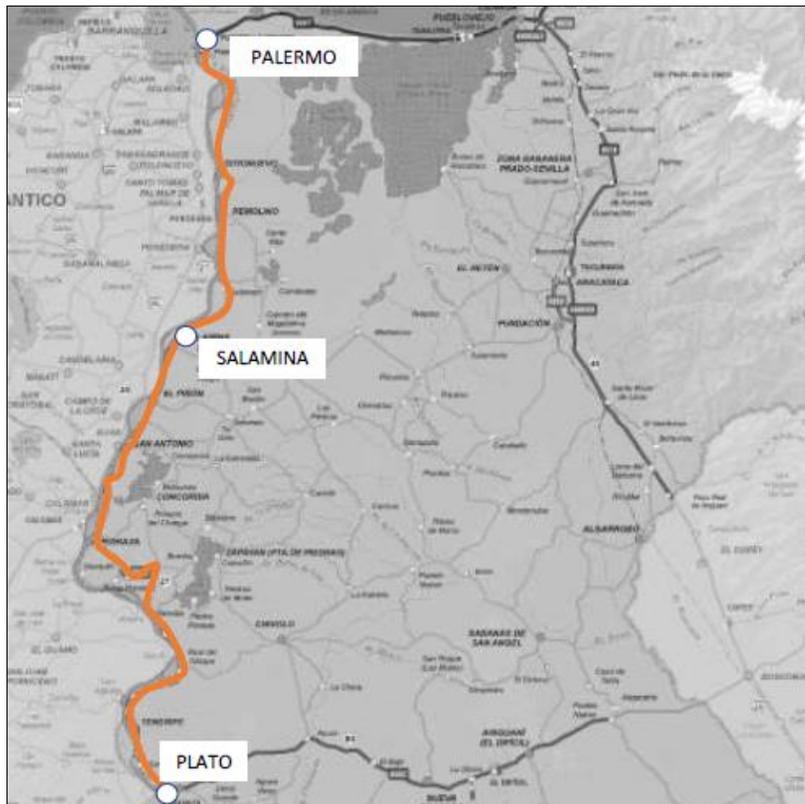


Figura 1. Localización del Proyecto
Fuente: INVIAS

El corredor presenta como característica principal su ubicación de forma paralela en la margen oriental del río Magdalena. Su localización es estratégica puesto que permite la conexión de la costa norte con el interior del país completando el sistema de troncales existente mediante el enlace de la Transversal del Caribe (Barranquilla – Ciénaga) con la transversal Valledupar-Bosconia-Plato-El Carmen, permitiendo un cuarto acceso a la ciudad de Barranquilla como principal eje del desarrollo económico de la región norte, y que al integrarse con la transversal Salamina-Pivijay-Fundación permite completar un importante tramo vial alternativo a la conexión Barranquilla-Ciénaga-Santa Marta, consolidándose como un sistema de enlace fundamental para el desarrollo equitativo de la subregión del río y al Departamento del Magdalena.

5. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

6. ACTAS DEL CONTRATO

6.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, la cual deberá contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo de ejecución del proyecto
4. Fecha de terminación prevista para cada una de las actividades.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA e INTERVENTORÍA.

De igual manera, previo a la firma del acta de inicio u orden de inicio el CONTRATISTA deberá cumplir lo estipulado en el numeral, denominado “OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO”, en el cual se establece la documentación mínima para el inicio del contrato y que deberá estar previamente revisada y aprobada por la INTERVENTORÍA. Estos requisitos de ejecución deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato.

Nota 1: Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la CONTRATANTE podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Nota 2: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la INTERVENTORÍA, en un plazo no mayor a un (1) día el CONTRATISTA deberá realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte de la INTERVENTORÍA.

Nota 3: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la INTERVENTORÍA del personal que estará vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá suministrar a la INTERVENTORÍA los contratos de trabajo para su verificación, lo anterior a medida que sea necesaria su incorporación.

6.2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

6.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato según lo indicado en el presente documento, el CONTRATISTA, deberá entregar las obras ejecutadas, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad, una vez se hayan atendido las recomendaciones realizadas por parte de la INTERVENTORÍA, y de ser el caso por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS.

Del recibo por parte de la INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, suscrita entre la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo -CONTRATANTE, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda.

Nota 1: Las actividades de atención de emergencia en el corredor entregadas durante la ejecución del proyecto y aprobadas por la INTERVENTORÍA podrán ser recibidas mediante acta de recibo parcial de obra. Lo anterior no exime al CONTRATISTA de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final del contrato.

Nota 2: Este recibo a satisfacción comprende todas las obras ejecutadas en el proyecto, así como las obras complementarias y/o adicionales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con su respectiva maquinaria y equipos) simultáneos para las diferentes actividades, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato y a cada una de las actividades establecidas en el alcance.

Nota 2: El acta de inicio o la orden de inicio del contrato deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El incumplimiento del plazo del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

8. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

8.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE)

Para la realización de las actividades del presente proceso, se encuentran definidas las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios de acuerdo con la información entregada por el INVIAS, por lo tanto, se determina que el precio del contrato para dichas actividades es por el esquema de **PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES**, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO del proyecto, revisado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS y que será publicado por FINDETER en la presente convocatoria acorde con los recursos disponibles para la ejecución de las obras. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, aprobadas por la INTERVENTORÍA y entregadas a la CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica.

Para la estructuración del presupuesto de las obras se ha tenido en cuenta, además de los costos y/o gastos directos de las obras, los siguientes aspectos:

Costos y/o gastos Indirectos: Para la estimación de los costos y/o gastos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de:

- **Administración:** Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto, costos y/o gastos de oficina, costos y/o gastos directos de administración: Equipos, vehículos, transportes, trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso hasta el lugar de las obras, así como la señalización, viáticos, campamentos provisionales, baños móviles, obras provisionales, celaduría, pruebas psicotécnicas en caso de requerirse, radios de comunicación, servicio médico colectivo en caso de requerirse, fotografías y videos, cerramiento de obras, trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, comunicaciones, cargos de conexión de servicios públicos, implementación del PMT, implementación del plan de trabajo SST, señalización (incluyendo cinturones de seguridad, cintas de seguridad, vallas de seguridad), trámites y gestiones, dotación, pruebas y ensayos, copias, costos y/o gastos de pólizas e Impuestos, tasas y tributos aplicables, entre otros.
- **Imprevistos:** Se establece con base en la experiencia de FINDETER, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar. Así mismo, se tiene en cuenta los imprevistos que pueden surgir con base en la matriz de riesgos del presente proceso, adicionalmente, con este imprevisto el CONTRATISTA debe solventar todas aquellas dificultades técnicas que surjan durante la ejecución del proyecto.
- **Utilidad:** El proponente la establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país, las condiciones económicas y su experticia.

Para la determinación del costo de las actividades de gestión ambiental, social y obras complementarias y/o adicionales, el cual

es a MONTO AGOTABLE, se establece con base en la experiencia del INVIAS y FINDETER, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

8.2. PRESUPUESTO

El valor total del presupuesto estimado de la convocatoria asciende a la suma de hasta **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$910.115.520,00)**, el cual incluye:

- El valor de las actividades de atención de emergencias a lo largo del corredor Tenerife – Salamina - Palermo y durante el plazo del contrato.
- La provisión para “Obras complementarias y/o adicionales” que resulten durante la ejecución del contrato.
- Las provisiones para la Gestión Ambiental y Social, que resulten durante la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado de la convocatoria se encuentra discriminado en el Anexo de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE), el cual se encuentra adjunto a este documento.

Nota 1: El valor del presupuesto debe ser discriminado de acuerdo con el formato de oferta económica.

8.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales, transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo y demás costos para la correcta ejecución del Contrato de Obra.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad realizará la aproximación dentro de la etapa de evaluación económica. El oferente acepta desde ahora las consecuencias que puedan generarse sobre la oferta dentro del presente proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta que:

El valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto establecido en los términos de referencia, so pena de rechazo de la misma.

8.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria no se limitará a MiPymes:

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL MIPYMES COLOMBIA*
\$910.115.520,00	\$457.297.264,00*

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

8.5. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la elaboración de su oferta económica, todos los proponentes deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores máximos o por debajo de los valores mínimos de cada uno de los ítems establecidos

en el Anexo de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO el cual hace parte integral de los Términos de Referencia y aquellos que son de carácter no modificable. De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto. Así mismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones. Para la convocatoria, el proponente deberá tener en cuenta los anexos particulares del proyecto las cuales hacen parte de los documentos publicados en la página web de la entidad.

Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato oferta económica publicado con los documentos de la convocatoria, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo en cuenta los toques mínimos y máximos de los valores unitarios, de las provisiones no modificables y del presupuesto total del proyecto indicado en el presente documento.

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor total del presupuesto estimado, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO – PE	\$830.229.624,00	\$910.115.520,00

Nota 1: El valor mínimo establecido corresponde a un porcentaje máximo de descuento que podría ofrecer el contratista para la ejecución de las obras de atención de emergencias, garantizando estándares de calidad y cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2: El proponente debe considerar que los valores ofertados en los precios unitarios garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto. Los valores unitarios ofertados, no podrán ser inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en el ANEXO PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO, so pena de rechazo.

8.5.1. VALOR MÁXIMO DEL A.I.U

La sumatoria de los porcentajes de los componentes del A.I.U para la ejecución de las obras no podrá superar el 30,00% en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO establecido en el Anexo de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO para las actividades de obra incluye el valor de A.I.U. El valor del A.I.U debe expresarse en porcentaje (%) y debe discriminarse en la propuesta económica en el espacio destinado en el formato para tal fin. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.

Nota 2: En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor ofertado por el contratista.

Adicional a lo establecido en la metodología del cálculo del presupuesto, el proponente deberá considerar en la administración de su oferta económica, todos los demás costos y/o gastos que no se encuentran definidos en los costos y/o gastos reembolsables y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con el objeto y el alcance de este.

8.5.2. VALORES NO MODIFICABLES

Las actividades de gestión social, ambiental y obras complementarias y/o adicionales aparecen en el PRESUPUESTO ESTIMADO como NO MODIFICAR, por lo tanto, dicho valores no pueden ser alterados, so pena de rechazo.

8.5.3. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos y/o gastos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos y/o gastos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS**, es la CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

9. PERSONAL

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda e informado a FINDETER como fideicomitente de la CONTRATANTE.

9.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al Interventor y/o supervisor según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor, según corresponda e informado a FINDETER como fideicomitente de la CONTRATANTE.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO presentado, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

Para atender TODAS las actividades del alcance del proyecto, el CONTRATISTA deberá mantener durante el plazo de ejecución, como mínimo el siguiente personal:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	8 años	Mínimo tres (3) años acumulada, en el ejercicio profesional de director de Obra y/o director de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.	40%
1	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	6 años	Mínimo dos (2) años acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional, siempre y cuando se haya	100%

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	Porcentaje de Dedicación mínima
				desempeñado en actividades relacionadas con OBRA CIVIL EN VÍAS. Ejercicio profesional en la empresa privada, como Ingeniero Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, de proyectos relacionados con OBRA CIVIL EN VÍAS.	
1	Profesional Social	Profesional de Ciencia Sociales y Humanas en: Trabajo Social y/o Psicología social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Comunicación Social.	4 años	Mínimo dos (2) años acumulados, experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil, o proyectos de infraestructura vial, o proyectos de transporte, o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional.	10%
1	Profesional Ambiental	Matrícula profesional vigente como Profesional en Ingeniería ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería agrícola, en Administración Ambiental, Ingeniería civil, Ingeniería de vías y de transporte, Biología, Ecología, o Geología	4 años	Mínimo dos (2) años acumulada, como residente o gestor ambiental de proyectos de infraestructura de transporte.	10%
1	Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST)	Profesional en Salud ocupacional, arquitecto, ingeniero civil ingeniero industrial o áreas afines a la construcción que cuente con licencia en salud ocupacional	2 años	Experiencia profesional igual o superior a un (1) año como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional para proyectos de infraestructura civil.	50%
1	Ingeniero Auxiliar (Primer empleo)	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías	N. A.	N. A.	20%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

- Una (1) comisiones de topografía, integrada cada uno como mínimo por un (1) topógrafo profesional y dos (2) cadeneros

junto con equipos de precisión debidamente calibrados, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.

- Un (1) conductor, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Una (1) secretaria con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Un (1) asesor jurídico, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Un (1) contador, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Un (1) revisor fiscal, con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto.
- Celaduría acorde con las necesidades del proyecto.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. Adicional a la dedicación mínima exigida previamente, el proponente deberá considerar para la elaboración de su oferta económica, todos los demás costos y/o gastos y personal que no se encuentran definidos y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.

Nota 1: El CONTRATISTA es responsable de verificar que los profesionales tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes establecidas en el contrato. Además, el CONTRATISTA se obliga a mantener durante la ejecución y hasta la entrega final y recibo de todas las obras el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

Nota 2: En todo caso el CONTRATISTA dispondrá del personal necesario a nivel técnico y de mano de obra no calificada, en el número y experiencia requerida, según la magnitud y tipo de trabajos a realizar, que permitan la ejecución idónea de las obras, con las condiciones de calidad y tiempos requeridas por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS, los cuales deberán ser verificados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Nota 3: El establecimiento de este personal mínimo no exime al futuro CONTRATISTA de poder suministrar una mayor cantidad y/o calidad del personal, si los requerimientos de la obra así lo demandaren, con tal de cumplir con el plazo y exigencias de calidad requeridos. El CONTRATISTA deberá garantizar sin que se genere costo adicional para la CONTRATANTE, de requerirse un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional, estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Nota 4: El Director de Obra y el Residente de Obra deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento a realizar en desarrollo del proyecto, en las reuniones citadas por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Nota 5: En desarrollo de la gestión social el CONTRATISTA debe contemplar el personal mínimo requerido, así mismo mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios. De igual manera, para dar cumplimiento a la gestión ambiental, el CONTRATISTA debe contemplar el personal mínimo requerido y mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato.

Nota 6: Durante la ejecución de obra, el CONTRATISTA, deberá propender, en los casos que sea posible, implementar UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA DE 10 HORAS COMO MÍNIMO y los frentes que se indiquen en la estructura de la programación, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto puede ser en varios frentes de forma simultánea, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la INTERVENTORÍA deberá certificar cuál es la jornada máxima que puede implementar.

Nota 7: El CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un setenta por ciento (70%) del personal de obra calificado y/o no calificado de la región o que resida en la misma, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con personas de otras ciudades, para ello será la INTERVENTORÍA la encargada de su verificación.

Nota 8: El CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar su ajuste.

Nota 9: El “Profesional en Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) adicional a sus funciones naturales, deberá estar a cargo del estricto cumplimiento del protocolo de bioseguridad avalado por la interventoría (en los casos que aplique).

Nota 10: La experiencia específica del Director de Obra podrá ser acreditada con la siguiente equivalencia: Tres (3) años de experiencia como Residente de Obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento en obras civiles en vías, equivalen a un (1) año como Director de Obra.

Nota 11: La experiencia específica del residente de obra podrá ser acreditada con la siguiente equivalencia: Tres (3) años de experiencia como Ingeniero Auxiliar de obras en proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento en obras civiles en vías, equivalen a un (1) año como Residente de Obra.

Nota 12: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

Nota 13: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los soportes del personal antes indicado deben aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento, se procederá a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Nota 14: El CONTRATISTA deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación FINDETER en calidad de fideicomitente de la CONTRATANTE a través del Interventor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

Nota 15: El Ingeniero Residente debe residir en la zona de influencia del proyecto de ejecución de la obra, so pena de incurrir en presunto incumplimiento de las obligaciones, con la consecuencia de la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Nota 16: Si el CONTRATISTA ofrece más de un (1) profesional para cumplir varios perfiles, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los términos de referencia y no puede superar el 100% de la dedicación requerida en el presente documento.

Nota 17: En virtud del artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal de mano de obra calificada o no calificada que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/o
- Desplazados por la violencia y/o
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta

condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

9.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA

Para el caso el CONTRATISTA deberá vincular, el perfil de primer empleo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional o tecnólogo con nacionalidad colombiana, que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- Los profesionales y/o tecnólogos ofertados para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación, en el área de sus estudios relacionados con el perfil solicitado.

10. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías**, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

11. RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO

11.1. EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO PARA LAS OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El CONTRATISTA deberá aportar antes del inicio de la ejecución de las obras, la relación de equipo mínimo relacionado a continuación y todo el que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el anexo PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE), los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y **deberá tenerlo disponible** de manera inmediata para el inicio de las actividades de obra de atención de emergencias. El equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto.

Dicha relación será entregada a la INTERVENTORÍA para su respectiva revisión y aprobación.

El CONTRATISTA deberá contar, suministrar y tener disponible en la vía y en cada frente de trabajo el equipo y la herramienta necesaria y suficiente, adecuada en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, y en condiciones técnico-mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra; por lo tanto, los costos y/o gastos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

La INTERVENTORÍA durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido por el CONTRATISTA se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

En todo caso el equipo mínimo para la ejecución de las obras de atención de emergencia estará compuesto, así:

- Una (1) Retroexcavadora sobre llanta.
- Una (1) Retroexcavadora sobre oruga.
- Cinco (5) Volquetas de 7 m³ cada una como mínimo.
- Dos (2) Motoniveladoras.
- Dos (2) Vibro Compactadores manuales.

El proponente deberá considerar en su propuesta y disponer en obra, todos los equipos o maquinaria técnicamente necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos de atención de emergencia dentro del plazo estipulado y no se limitará a los mínimos exigidos y descritos anteriormente, según las necesidades del proyecto y cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la INTERVENTORÍA y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.

Los modelos de los equipos, respecto a su fabricación, como mínimo deben encontrarse dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La maquinaria mínima requerida deberá incluir operador y combustible.

Se aclara que el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de obra y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la INTERVENTORÍA.

El equipo mínimo obligatorio, se entiende puesto a disposición del proyecto para la ejecución al momento de suscribir el acta de inicio u orden de inicio del contrato, sin acarrear costo adicional a la CONTRATANTE.

El equipo puesto a disposición de la ejecución de la obra sólo podrá ser retirado cuando se ejecuten las obras de atención de emergencias del corredor, en el cual se hace uso de este equipo, previa autorización por parte del Interventor.

La maquinaria mínima requerida será verificada para el inicio de las obras, por tanto, no es requisito para efectos de otorgar puntaje ni como criterio habilitante.

12. MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato podrá ser modificado por la CONTRATANTE en razón de la necesidad o conveniencia de ampliación o disminución del alcance inicial del objeto contractual, previa recomendación de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o el INVIAS, o por la necesidad de ejecutar cantidades o ítems adicionales tendientes al cumplimiento del alcance del objeto contractual, de conformidad con las restricciones presupuestales del proyecto.

Para modificar el valor del contrato previamente se requiere:

- a. La solicitud, justificación técnica y presupuesto correspondiente por parte del CONTRATISTA.
- b. Balance de obra actualizado por parte del CONTRATISTA, determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.
- c. Determinación del valor a adicionar teniendo como referencia la justificación respectiva.
- d. Aval y concepto técnico de la INTERVENTORÍA sobre todos los documentos que soportan la solicitud del CONTRATISTA.

13. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato de oferta económica, estas son aproximadas; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten bajo las condiciones contractuales establecidas en el presente documento, dentro de las restricciones presupuestales previa aprobación de la INTERVENTORÍA.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formato de oferta económica, el CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formato, de acuerdo con el respectivo documento de modificación o acta de mayores y menores cantidades que corresponda, de conformidad con el manual de Interventoría del INVIAS y/o FINDETER.

Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA; en todo caso el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el contrato.

14. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

14.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1. "CONVOCATORIA PÚBLICA" del MANUAL OPERATIVO (**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS**), CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-110653 de 2022, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2177 de 2021. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 "PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS" del precitado manual.

14.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA**
- **ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados debe corresponder a **LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O RECUPERACIÓN DE BANCA** y ser de un valor correspondiente a por lo menos el **70%** del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.
- b) La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
hasta 5	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos². (Para la presente convocatoria no se tienen en cuenta Infraestructuras de transporte marítimas, fluviales y férreas)

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

¹ Definiciones propias elaboradas tomando como base los pliegos de condiciones tipo del INVIAS y sus apéndices.

² Ley 1682 de 2013.

MEJORAMIENTO: Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía; Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.

REHABILITACIÓN: Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.

MANTENIMIENTO: Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico y/o mantenimiento vial integral, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de obras de drenaje y de protección faltantes en la vía. Únicamente se consideran como actividades de mantenimiento las siguientes: Reconfiguración y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales (granulares); Reposición de pavimento en algunos sectores; bacheo y/o parcheo (mezclas asfálticas), reconstrucción de obras de drenaje; construcción de obras de protección y drenajes.

MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA: Intervenciones en la infraestructura derivada de sucesos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 12 de la Ley 1682 de 2013).

RECUPERACIÓN DE BANCA: Obras que propenden por la recuperación de las condiciones de estabilidad iniciales, con el fin de restablecer la transitabilidad y mitigar los efectos adversos que la materialización de la amenaza puede acarrear sobre la estructura y/o los usuarios.

ESTABILIZACIÓN DE TALUDES: Diseño y/o construcción del conjunto de obras de contención, movimiento de tierras, obras de drenaje superficiales y subsuperficiales y obras de protección requeridas para garantizar la estabilidad de taludes de corte, terraplén y laderas naturales.

Nota 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 3: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario – EPC. Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC. Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con

anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrita por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.

- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).
- Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas terminación o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 4: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 5: La subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes con domicilio en Colombia podrán aportar máximo siete (7) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

14.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

14.4. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

14.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterios de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, así:

15.1.1. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de las OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES, basados en el PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de la CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio, el informe técnico de avance de obra mensual y el programa de obra e inversiones aprobado por parte de la INTERVENTORÍA.

15.1.2. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas con la ejecución de la PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, por PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES basados en el PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso o en los nuevos APUs que surjan, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual del proyecto por parte de la INTERVENTORÍA.

15.1.3. Los ítems correspondientes a las provisiones de carácter social y ambiental serán costos y/o gastos reembolsables y se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes así:

- PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL: Anexo gestión social.
- PROVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL: Anexo gestión ambiental.

Nota 1: De cada uno de los pagos mencionados anteriormente, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se reintegrará al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Suscripción del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO por parte de la INTERVENTORÍA.
- b. Aprobación de las garantías correspondientes por parte de la CONTRATANTE, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- c. Suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo

para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la INTERVENTORÍA por causas imputables al CONTRATISTA, se elaborara el acta de ejecución física y financiera sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las actividades que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de INTERVENTORÍA.

Nota 2: En la reunión de contextualización se entregarán al CONTRATISTA y a la INTERVENTORÍA el Manual de Interventoría de FINDETER y del INVIAS, así como los formatos que se requieran para la ejecución del presente contrato.

Nota 3: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, si aplica.

Nota 4: Para todos los pagos, el CONTRATISTA y sus integrantes para el caso de la conformación asociativa deberá(n) acreditar, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 5: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 6: Para los pagos, se debe contar con la revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA y se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, con el cumplimiento de los requisitos solicitados por la CONTRATANTE.

Nota 7: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS** identificado con NIT 800.256.769-6

15.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

15.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos del proyecto, de los Términos de Referencia y anexos, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de obras.
2. Cumplir el objeto del CONTRATO, ejecutando y entregando las obras realizadas acorde con el objeto contractual y de acuerdo con los criterios de calidad exigible, especificaciones técnicas y demás anexos que hacen parte del proyecto, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, ambientales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que, en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra

- situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del CONTRATO.
 9. Radicar oportunamente las actas de cobro por los trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS 2.0 o los indicados por la CONTRATANTE.
 10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse a la CONTRATANTE en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO y/o a las modificaciones, los cuales también son requisito para el inicio del CONTRATO.
 11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO, en caso de que aplique.
 12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
 13. Contar, suministrar, tener y disponer de manera inmediata el equipo necesario e idóneo para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que sea requerido por el INTERVENTOR o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE cuando lo dispongan.
 14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
 15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la CONTRATANTE o a terceros por esta causa, por lo tanto, las cláusulas contractuales pertinentes que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del CONTRATO.
 16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las cláusulas contractuales pertinentes.
 17. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
 18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
 20. Presentar a la INTERVENTORÍA el personal mínimo exigido para la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con lo establecido en el "PERSONAL MÍNIMO", previo al inicio del CONTRATO. Toda solicitud de cambio de personal deberá ser previamente aprobada por la INTERVENTORÍA e informado a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.
 21. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada intervención, para cumplir la ejecución del objeto contractual y de acuerdo con los requerimientos de la INTERVENTORÍA, de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o el INVIAS.
 22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.
 23. Utilizar la información entregada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o la CONTRATANTE, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del CONTRATO y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
 24. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto para el desarrollo de cada una de las actividades y por el término de ejecución de las mismas, así como disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
 25. Participar a través del Representante Legal y/o Director de Obra y Residente de Obra en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, INVIAS y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán los compromisos de las actas anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos, además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus actividades), en dicho comité se deben establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, y demás aspectos, en pro de cumplir con el objeto contractual. Los

- comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o la CONTRATANTE indique para ello.
26. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el CONTRATO.
 27. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico, anexo de gestión social y al anexo de gestión ambiental, los cuales hacen parte integral de los términos de referencia y del CONTRATO.
 28. Participar y apoyar a la CONTRATANTE y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del CONTRATO.
 29. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del CONTRATO.
 30. Colaborar con la CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del CONTRATO objeto del presente documento.
 31. Utilizar la imagen de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, la CONTRATANTE y en caso tal del INVIAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 32. Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del CONTRATO, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 33. Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del CONTRATO.
 34. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del CONTRATO por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 35. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del CONTRATO.
 36. Dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente o las normas que lo modifiquen, adicione y/o sustituyan en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (si aplica).
 37. Acatar las indicaciones del INTERVENTOR durante el desarrollo del CONTRATO y de manera general obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del proyecto.
 38. Mantener actualizado el registro en la Cámara de Comercio, durante la ejecución del CONTRATO.
 39. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del CONTRATO y cinco (5) años más, el CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del CONTRATO. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
 40. Dar a conocer a la CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del CONTRATO o sobre sus obligaciones.
 41. Abstenerse de adelantar intervención alguna a las obras priorizadas por la INTERVENTORÍA y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS través de la Dirección Territorial Magdalena, sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
 42. Comunicarle a la CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del CONTRATO.
 43. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
 44. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la CONTRATANTE, máximo dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
 45. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del CONTRATO y de conformidad con lo requerido por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE.
 46. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

15.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el INTERVENTOR, el flujo de inversión del CONTRATO, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.

2. Realizar mensualmente junto con la INTERVENTORÍA un análisis del avance financiero del CONTRATO con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas deban tomar para asegurar el flujo de fondos del CONTRATO e informarlas con la debida antelación a la CONTRATANTE.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos y/o costos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Radicar las cuentas parciales de obra de acuerdo con la forma de pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, y demás documentos necesarios solicitados por la CONTRATANTE.
5. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del CONTRATO.
6. Suscribir el Acta de Liquidación del CONTRATO, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación, entrega y recibo a satisfacción del CONTRATO suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del CONTRATO. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la CONTRATANTE.
7. En el evento de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

15.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

- a. Presentar al interventor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del proyecto, el cual se encuentra relacionado en el contenido del presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el CONTRATO. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del CONTRATO sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA y posteriormente ser informado a la CONTRATANTE.
- b. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un setenta por ciento (70%) del personal de obra calificado y/o no calificado de la región o que resida en la misma, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con personas de otras ciudades, para ello será la INTERVENTORÍA la encargada de su verificación.
- c. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar su ajuste.
- d. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- e. El CONTRATISTA se obliga durante la ejecución de cada actividad a mantener el personal mínimo requerido en el presente documento, aprobados por la INTERVENTORÍA.
- f. El Director de Obra y el Residente de Obra deberán tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del CONTRATO, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- g. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del CONTRATO cuenten con

- matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del CONTRATO. Es entendido que todos estos gastos y/o costos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la CONTRATANTE.
 - i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
 - j. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el CONTRATO respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
 - k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
 - l. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos y/o gastos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y dotación de su personal, implementación del PMT, el componente de gestión social y ambiental. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes por incumplimiento en el suministro de los elementos e implementación de protocolos.
 - m. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.
 - n. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
 - o. Responder a todas las solicitudes que le realice la INTERVENTORÍA y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, de forma oportuna e integral en los términos y plazos establecidos.
 - p. Disponer de los profesionales aprobados que se requieran, para atender las solicitudes o reuniones que se susciten en las instalaciones de la INTERVENTORÍA y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS, en la zona del proyecto y demás entidades donde sean citados.
 - q. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

15.2.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

Entregar a la INTERVENTORÍA, para verificación y aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, entre otros, los siguientes requisitos:

- a. Personal del CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO. El CONTRATISTA entregará las hojas de vida con sus respectivos soportes para los perfiles exigidos de los profesionales definidos en el presente documento. La INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato y conforme a lo señalado en el Numeral PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- b. Garantías contractuales para aprobación de la CONTRATANTE.
- c. Formatos de la Oferta Económica discriminada: El CONTRATISTA, entregará la propuesta económica discriminada, los análisis de precios unitarios – APUs (firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA), la justificación y desglose del AIU (discriminando el A).

15.2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

15.2.5.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- a. El CONTRATISTA deberá estudiar y aplicar las especificaciones técnicas de construcción vigentes del INVIAS, aplicables al tipo de obras a realizar, tanto en la que tiene que ver con la calidad de los materiales, como de los equipos y procedimientos de construcción, empleados en la obra, así como la implementación de nuevas tecnologías (en los casos que aplique).

- a. Garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias que alteren la operación normal de tránsito en corredor vial de acuerdo con el alcance del CONTRATO.
- b. Estudiar cuales son e implementar, las medidas, mecanismos y dispositivos aplicables en cuanto a señalización provisional de seguridad de la obra, dependiendo del tipo de obra específica a desarrollar objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial-Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, vigente, adoptado por el Ministerio de Transporte.
- c. El CONTRATISTA deberá poner en práctica las normas vigentes sobre Seguridad Industrial, Salud e Higiene del Trabajo, tanto con el personal de obra como con las medidas de seguridad y señalización provisional de la obra. Para el efecto todo el personal deberá contar con su dotación de seguridad (uniformes para obras viales, botas, guantes y demás elementos de protección personal necesarios según el tipo de labores específicas a realizar). No se aceptará el inicio de los trabajos si el personal no cuenta con su dotación de elementos de protección personal necesarios y adecuados para las labores a realizar.
- d. Realizar el cerramiento provisional de las obras de atención de emergencias o de las zonas por intervenir, que proteja los sitios de construcción de las mismas, del acceso de personas ajenas a los trabajos, evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Estos costos están asumidos en la Administración del CONTRATO.
- e. En caso de requerirse, obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de los mismos.
- f. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos.
- g. El CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales. En todo caso la CONTRATANTE no reconocerá cargos por mayor permanencia y stand by de estos equipos y maquinaria (en caso de que aplique).
- h. El CONTRATISTA asumirá los transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso al centro de gravedad de la obra, así como la señalización y demás requerimientos para la mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios en el corredor.
- i. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos certificados y ensayos (en caso de que aplique).
- j. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
- k. En caso de requerirse, realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por el CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del CONTRATO. En compañía de la INTERVENTORÍA, se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales y el estado actual de estas áreas.
- l. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecuten las obras de atención de emergencia.
- m. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la INTERVENTORÍA, y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS y/o la CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- n. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
- o. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del CONTRATO, en especial lo que guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
 - Elementos de bioseguridad.
- p. Implementar para el desarrollo del CONTRATO, frentes de trabajo simultáneos o los que requiera para garantizar la ejecución del CONTRATO y de acuerdo con la necesidad de cada emergencia del corredor vial. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el CONTRATISTA, para dar cumplimiento a la totalidad de

- compromisos adquiridos. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida.
- q. Implementar, en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como con el fin de cumplir los plazos de ejecución necesarios para atender las emergencias. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la INTERVENTORÍA deberá certificar cual es la jornada máxima que puede implementar. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la INTERVENTORÍA indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así como las jornadas adicionales.
 - r. Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de la INTERVENTORÍA, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o el INVIAS.
 - s. Tener en cuenta las obligaciones establecidas en los anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia.
 - t. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas y anexos propios del mismo.
 - u. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del CONTRATO.
 - v. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad.
 - w. Solicitar y justificar ante la INTERVENTORÍA, con la debida antelación, las prórrogas necesarias para la terminación de las actividades objeto del CONTRATO, cuando así se requiera.
 - x. En el evento de ser necesaria la suspensión del CONTRATO DE OBRA, EL CONTRATISTA deberá remitir con la suficiente antelación a la INTERVENTORÍA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la INTERVENTORÍA emita concepto de aprobación o rechazo y este a su vez informe a la CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA deberán suscribir el acta de suspensión para el CONTRATO DE OBRA y remitirla a la CONTRATANTE debidamente suscrito, acogiendo el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo que aplique. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del CONTRATO, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA darán aviso a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y remitirán a la CONTRATANTE suscritas las correspondientes actas de reinicio, junto con la modificación de las pólizas.
 - y. Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del CONTRATO en cualquiera de sus actividades, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la CONTRATANTE, descontará dicho valor de las sumas que al CONTRATISTA se le adeuden; en caso tal, de que no sea posible efectuar dicho descuento, LA CONTRATANTE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar la CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
 - z. Suscribir el acta de terminación una vez finalizado el plazo contractual.
 - aa. Realizar la entrega de las obras realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso, acorde a lo estipulado contractualmente y suscribir la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción.
 - bb. En caso de que se requieran actividades de obra no previstas el CONTRATISTA presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos correspondientes a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a FINDETER en Calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y de esta manera la continuación del trámite pertinente.
 - cc. Realizar la entrega de los documentos exigidos para la liquidación del CONTRATO y suscribir la respectiva acta.
 - dd. Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución del CONTRATO, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades. Este registro deberá iniciarse el mismo día en que se lleve a cabo la reunión técnica inicial, debe encontrarse debidamente foliada y firmada a diario por el residente de obra e interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE e INVIAS.
 - ee. Elaborar todos los planes y/o programas que se requieran para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, y trámites que correspondan, lo anterior de acuerdo con el Manual de Interventoría de FINDETER e INVIAS, vigentes.
 - ff. Tener en cuenta y cumplir lo indicado en los anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia.

15.2.5.2. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA

- a. Presentar **informes mensuales**, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:
 - Informe ejecutivo relacionando con cada una de las actividades realizadas en el mes.

- Copia de la bitácora de obra del mes reportado.
 - Cantidades de obra ejecutadas con sus soportes de medidas.
 - Registros fotográficos, donde se observe el antes y después de las actividades.
 - Certificaciones de calidad de los materiales, resultados de ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, al igual que su concepto de aceptación por parte de la INTERVENTORÍA (si aplica)
 - Informe de seguridad industrial y salud ocupacional.
 - Informe de implementación de los protocolos de bioseguridad (si aplica).
 - Informe de gestión social.
 - Informe de gestión ambiental.
 - Informe de atención de emergencias.
 - Relación de la correspondencia, anexando los respectivos anexos.
 - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- b. Presentar informe final**, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y contener como mínimo:
- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica y administrativa, entre ella:
 - a. Bitácora de obra.
 - b. Libro de medidas.
 - c. Informe técnico final del desarrollo y ejecución del CONTRATO en todas sus actividades, acogiendo la metodología tipo INVIAS.
 - d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las garantías que lo requieran.
 - f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - g. Registro fotográfico definitivo.

Para la entrega de la obra a FINDETER y al INVIAS, se debe contar con la siguiente documentación debidamente aprobada por la INTERVENTORÍA:

- Acta de inventario de las obras ejecutadas en desarrollo del CONTRATO.
- Pólizas del CONTRATO debidamente actualizadas y aprobadas por la CONTRATANTE.
- Informe de las obras ejecutadas en desarrollo del CONTRATO DE OBRA aprobado por la INTERVENTORÍA.

Durante la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta también lo siguiente:

- Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
- Elaborar y presentar los informes semanales y mensuales de las actividades de atención de emergencias para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance mensual de obra, de entrega final de obra y de cierre y liquidación, entre otras.
- Presentar la documentación requerida de acuerdo con los formatos vigentes, los cuales son requisito para la liquidación del CONTRATO, así como los informes relacionados en las obligaciones de información, con la debida aprobación de la INTERVENTORÍA.
- La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos (si aplica), dibujos y demás contenidos en la normatividad vigente.
- El CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con el que se pueda realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la INTERVENTORÍA y FINDETER.
- El CONTRATISTA deberá presentar los demás informes que se establecen en los anexos de gestión social y ambiental, así como los requeridos en el Manual de Interventoría del INVIAS y FINDETER, vigentes.

El CONTRATISTA debe entregar como mínimo la información final del CONTRATO en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS.

16. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La INTERVENTORÍA será ejecutada por el contratista seleccionado para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y el Manual de Interventoría de INVIAS que se encuentren vigentes, los estudios previos, los términos de referencia y el CONTRATO.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del **PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS** y del Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE que se encuentre vigente y los dispuestos por el INVIAS (en el caso que aplique).

17. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.
 - **CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS con NIT 800.256.769-6.**
2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.
3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
 - a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los

requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a duda el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria

17.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor de las obras.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato

17.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y el INVIAS como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS, con NIT 800.256.769-6**
- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con NIT 800.215.807-2**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS EMERGENCIAS, con NIT No. 800.256.769-6** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

18. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por el INVIAS para la ejecución del CONTRATO, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del mismo y que fueron aprobados; en el evento de presentarse durante la ejecución del mismo un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del CONTRATO, dicha situación debe ser planteada a la INTERVENTORÍA y posteriormente al Supervisor designado por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Derivado y en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del CONTRATO.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO, sin que previamente se haya suscrito el respectivo modificatorio según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

En caso en que el CONTRATISTA advierta su posición con respecto a la no continuación del CONTRATO, la INTERVENTORÍA y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el CONTRATO. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las cláusulas contractuales pertinentes a que haya lugar por presunto incumplimiento.

18.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si en la ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del CONTRATO y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del CONTRATO serán eventos que determinen la resolución del CONTRATO, los siguientes:

- a. Exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones de la Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.
- b. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias (si aplica). Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- c. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos y/o gastos que el INVIAS no pueda sufragar. El INVIAS deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, informando tal situación. Si en dicho término el INVIAS no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria (En los casos que aplique).
- d. Falta de servidumbres, permisos de paso, adquisición de predios y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado, o modificación del proyecto, se advierte que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población, y esta no es atendida previamente por el INVIAS. (En los casos que aplique).
- f. Si la CONTRATANTE o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, tienen conocimiento de que la adjudicación del CONTRATO se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

- g. Una vez suscrito el CONTRATO, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- h. No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el CONTRATISTA según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el CONTRATO se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el CONTRATO, por lo tanto, el mencionado CONTRATO se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la INTERVENTORÍA del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del CONTRATO y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

18.2. CLÁUSULA – INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne al CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y al INVIAS (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del CONTRATO.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO), y el INVIAS, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del CONTRATO.

Todos los gastos y/o costos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y el INVIAS, deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del CONTRATO o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO), y el INVIAS, estos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE (FINDETER / EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y el INVIAS.

18.3. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

18.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; la matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos y/o gastos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.

En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social y ambiental, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra y que deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

19. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es ALTO, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el CONTRATO dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

ANEXOS

Hacen parte integral del estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo 1: ANEXO TÉCNICO
- Anexo 2: COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL INVIAS
- Anexo 3: COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL INVIAS
- Anexo 4: MATRIZ DE RIESGOS
- Anexo 5: PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO



Anexo 6: FORMATO 4 – OFERTA ECONÓMICA
Anexo 7: CDR

Atentamente,

VoBo,

MAURICIO BETANCOURT JURADO
Director de Proyectos Especiales (E)

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Técnico

Anexos: Los indicados

Proyectó: J. Paola Arias Rendón - Profesional Vicepresidencia Técnica
Revisó: Jose Luis Cala – Gestor Contrato Interadministrativo 2177-2021

Revisó: Iván Ramírez Rusinque – Jefe de Contratación Derivada
Ana María Giraldo Ruiz– Abogada Contratación Derivada
Milena Silva Pérez – Profesional Vicepresidencia Técnica